



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00150 - 00

Considerando que el documento aportado como base de la acción ejecutiva ACUMULADA, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles y provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo en favor de **FRANCISCO ANDRÉS PIÑEROS LATORRE** en contra de **JORGE DAVID MUÑOZ PABA**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

1.- **\$25.000.000,00** Mcte., capital contenido en el pagaré No 2018- 01 aportado como base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, liquidados desde el día siguiente a la exigibilidad de la obligación (15 de octubre de 2018) hasta cuando su pago se verifique, conforme a las tasas máximas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co, sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído al ejecutado personalmente y conjuntamente con el mandamiento de pago librado en la demanda principal, de ser el caso, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Librese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Se ordena suspender el pago a los acreedores y **emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor JORGE DAVID MUÑOZ PABA**, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes (art. 463.2 del C.G.P. y art. 10º del Decreto 806 de 2020). Procédase de conformidad.

Reconocer personería al Dr. Alejandro Forero Rincón para actuar como endosatario en procuración del demandante en acumulación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
19 OCT 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

069